



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. UN-STD-JICA-L1223-AUT-006-2022

Del proceso
JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001

Para la obra de:

“STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD”

Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres, en calidad de Administrador Encargado de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, de conformidad con el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, emitido el 05 de enero de 2022 por el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el mismo se delega expresamente una de la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;



Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales mediante Resolución DE-70/17 del 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa *“Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de*



recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, mediante comunicación CAN/CEC-2091/2017 de 06 de noviembre del 2017 el representante del Banco Interamericano de Desarrollo, informa al Ministerio de Economía y Finanzas que mediante Resolución DE-70/17 de 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”;

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0076-O de 25 de enero de 2019, el Viceministro de Finanzas informa al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, que, *“[...] en los casos de operaciones EC-L1223 (BID V) y EC-I1231 (BID IV) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), debo indicar lo siguiente: “[...] es necesario ratificarnos en la necesidad que sean las empresas públicas del sector eléctrico, como ejecutoras de los programas y proyectos de inversión, las que asuman el repago de las obligaciones derivadas de los financiamientos antes detallados, garantizando el adecuado y eficiente uso de los recursos de endeudamiento público”;*

Que, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0288-OF, de 8 de abril de 2019, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, el informe de Factibilidad para la reposición de valores de los créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados a financiar los programas “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC, por un monto de hasta USD. \$150.000.000,00, para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Subsecretario de Financiamiento Público y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales



No Renovables, a través del Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, suscribieron el Convenio Subsidiario, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas transfieren al MINISTERIO, los recursos, derechos y obligaciones específicas que constan en el Contrato de préstamo suscrito el 03 de julio de 2019, entre la república del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID por un monto de \$150.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) a través de las Empresas Eléctricas y Empresas Públicas como CO-EJECUTORAS;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano-Viceministro de Electricidad y Energía Renovable y el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde-Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, suscriben el Convenio de Adhesión para la ejecución del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", con derechos y obligaciones adquiridos, y se transfieren en la proporción que le corresponde por el monto de \$62.976.447,00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM;

Que, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la "**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 11 de mayo de 2022;

Que, para la contratación de la "**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**", cuyo presupuesto referencial es de USD 1.210.711,36 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. **12101020000000**, y **95100000000000** de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. **0003892** del 12 de abril de 2022, emitida por el Director Administrativo Financiero de CNEL EP, Unidad de Negocio Santo Domingo;



Que, mediante Resolución de Aprobación e Inicio Nro. **UN-STD-JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, del 16 de mayo de 2022, el Ing. Albaro Augusto Tapia Torres, en su calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo Enc., resolvió aprobar el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, para la contratación de la “**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**”;

Que, con memorando Nro. **CNEL-STD-DAF-2022-0631-M** de fecha 27 de mayo de 2022, la Ing. Tanya Campos-Líder de Adquisiciones, informa a los miembros de la Comisión de Evaluación, que se ha publicado el 27 de mayo del 2022, mediante la página web de la CNEL EP, para la contratación de la “**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**”; a fin de que se dé cumplimiento al cronograma de fechas establecidas;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 01 de junio de 2022, los miembros de la Comisión de Evaluación, Aclaran que no existieron preguntas en este proceso, pero si se realizan Aclaraciones, mismas que se encuentran detalladas en la respectiva Acta;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 23 de junio de 2022, suscrita por los miembros de la comisión de evaluación, en la que deja constancia de las ofertas presentadas, por los siguientes oferentes: EQ-5 ECUADOR S.A.; ING. EDGAR IVAN MORENO CASTRO; COLECOM CIA. LTDA., HINGELECTC CIA. LTDA.; y se determina que la revisión y análisis técnico de las ofertas, estarán a cargo de los Miembros de la Comisión de Evaluación del Proceso **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, para la contratación de la “**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**”;

Que, mediante Acta de Aclaración de Ofertas, de fecha 04 de julio de 2022, suscrita por los miembros de la comisión de evaluación, solicitan Aclaración (Convalidación) a los Oferentes COLECOM CÍA. LTDA., EQ-5 ECUADOR S.A., mismos que deberán entregar sus aclaraciones (convalidación) hasta la fecha indicada dentro del cronograma del proceso;

Que, mediante Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 05 de julio de 2022, los miembros de la Comisión de Evaluación, en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y los documentos de Licitación (pliegos) concluye que la oferta presentada por **EQ-5 ECUADOR S.A.**, se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, sin presentar desviaciones, reservas u omisiones significativas, por lo que se recomienda se adjudique el procedimiento de contratación al oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, por un monto de **USD 1.080.951,60 (UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, contados a partir de la acreditación de anticipo en la cuenta bancaria del contratista;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-STD-DD-2022-1378-M** de fecha 18 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión de Evaluación, emite al Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres-Administrador Encargado CNEL EP UN STD, el Informe de Calificación y



Recomendación del proceso de Licitación Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, para la contratación de la “**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**”, en donde se establece que los parámetros de calificación de lo estipulado en los DDL del Banco Interamericano de Desarrollo IAO 30 de evaluación y comparación de las ofertas y al numeral IAO 27 de examen de las ofertas para determinar su cumplimiento, el Oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, cumple sustancialmente con todo lo requerido en este proceso de contratación, por lo que la comisión de evaluación, en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID y los documentos de Licitación (Pliegos), Recomienda se adjudique el procedimiento de contratación al Oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, por un monto de **USD 1.080.951,60 (UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista; el mismo que es autorizado por la máxima autoridad a través de la Hoja de Ruta N° 2022-07-20, del memorando CNEL-STD-DD-2022-1378-M;

Que, con memorando **CNEL-STD-DD-2022-1407-M** de fecha 21 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión de Evaluación, recomienda al Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres-Administrador Encargado CNEL EP UN STD, que en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BIS y los documentos de Licitación (pliego) , recomienda se Adjudique el procedimiento de contratación al Oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, por un monto de **USD 1.080.951,60 (UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, mismo que mediante Hoja de Ruta 2022-07-21 del memorando CNEL-STD-DD-2022-1407-M, la máxima autoridad Autoriza y solicita continuar con el proceso;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Santo Domingo;

En ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, el proceso de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRAOS FINACIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID NRO. JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, para la “**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**”, a favor del oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, con RUC **0992685239001**,



Por un valor de **USD 1.080.951,60 (UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 240 (**doscientos cuarenta**) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Administrador del Convenio (contrato) al Ing. Deicy Beatriz Arias Coral – Especialista de Construcciones y Fiscalización, a fin de que supervise la ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con lo determinado en los lineamientos del BID.

TERCERO.- DISPONER, al Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santo Domingo CNEL EP, publique los resultados del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, para la “**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**”, bajo la modalidad de “Contratos financiados con préstamos y Cooperación Internacional – Banco Interamericano de Desarrollo BID EC-L1223, informando el nombre del oferente adjudicado, el objetivo y el monto respectivo, de conformidad a la Política del BID en lo referente a las Instrucciones a los Oferentes IA0, en la página de CNEL EP www.cnel.gob.ec; y en la página del MEER www.energia.gob.ec.

CUARTO.- DISPONER, a Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio (Contrato) para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, para la “**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**”, a favor del oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, con RUC **0992685239001**.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los tres (3) días del mes de agosto de 2022.

Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO
SANTO DOMINGO ENC.

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Procedimiento	Fecha
Elaborado por	Jimena Mero		Profesional Jurídico	03-08-2022
Revisado por	Ab. Johanna Chiliquinga		Directora Jurídica	03-08-2022